

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LO SUCESIVO “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ASISTIDO POR EL DIPUTADO DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “LA UADY”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “LA CÁMARA”:**

1. Que es un Órgano Colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, fue electo el 05 de septiembre de 2010 por el pleno de la Cámara de Diputados para ocupar la presidencia de la Mesa Directiva, por lo que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es la representante legal de este Órgano Legislativo, y con ese carácter suscribe el presente instrumento.
3. Que mediante acuerdo aprobado por el Pleno de “**LA CÁMARA**” publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de diciembre de 2009, se constituyó el Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, cuyo Presidente es el Diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz.
4. Que señala como su domicilio el Palacio Legislativo Federal, ubicado en Avenida Congreso de la Unión, Número 66, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México D.F., C.P. 15960.

### **II.- DECLARA “LA UADY”:**

1. Que es una institución pública de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas de fechas 5 de noviembre de 2010 y 1 de enero de 2011.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre ambas partes para participar en proyectos, actividades e investigaciones de interés recíproco, en el ámbito de sus respectivas facultades, cuyos resultados sean pertinentes y favorezcan a las políticas de desarrollo institucional en materia legislativa y/o coadyuven al enriquecimiento de la cultura e investigaciones legislativas.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Las partes se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración. Dichos programas serán considerados parte integral de los referidos convenios.

Las partes se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

**TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.-** “LA UADY” y “LA CÁMARA” acuerdan que los convenios específicos derivados del presente Convenio General podrán contemplar cualquiera de las actividades siguientes:

- a) Intercambio y desarrollo conjunto de investigaciones en materia jurídica, parlamentaria, social, económica, cultural y de opinión pública, que estimulen el conocimiento de ambas instituciones;
- b) Impartición de cursos, seminarios o talleres, en materias relacionadas con las actividades legislativas;
- c) Desarrollo de simposios, coloquios, encuentros y conferencias en materias relacionadas con las actividades legislativas;
- d) Estancias académicas para desarrollar proyectos de investigación;

- e) Programas de modernización legislativa y/o instrumentación de nuevas tecnologías de captación, procesamiento y difusión de la información legislativa;
- f) Publicación de resultados de investigación y/o documentos de interés en materia legislativa;
- g) Desarrollo de bancos de datos sobre temas legislativos;
- h) Las demás que, de común acuerdo, determinen las partes.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Las partes para cumplir con las actividades objeto del presente convenio, realizarán las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de común acuerdo proyectos que encuadren dentro de los temas señalados en la cláusula tercera, y que estén vinculados con las actividades académicas, de docencia e investigación de **“LA UADY”**;
- b) Facilitarán el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades convenidas en los programas de trabajo;
- c) Designarán, coordinarán y supervisarán al personal de cada una que participará en las actividades que determinen las partes en los programas de trabajo;
- d) Gestionarán el apoyo de sus áreas para la realización de los trabajos que convengan; y
- e) Otorgarán los créditos que correspondan por su participación en los proyectos que desarrollen.

Los recursos económicos, materiales y humanos que en su caso **“LA CÁMARA”** llegara a aportar para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, deberán ser previamente autorizados por la Junta de Coordinación Política.

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes conformarán, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la manera siguiente: por parte de **“LA CÁMARA”**, por el **Presidente del Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública** y una persona adicional que se designará en el Convenio Específico correspondiente, así como por la **Directora General del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública** y una persona adicional que se designará en el Convenio Específico correspondiente, y por **“LA UADY”**, el **Director General de Desarrollo Académico**, el **Coordinador General de Extensión** y una persona adicional que se designará en el Convenio Específico correspondiente, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

I.- Las atribuciones de esta Comisión serán: correspondiente

- a) Ejecutar las acciones y programas aprobados por las partes;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Elaborar el proyecto de los programas de trabajo, aprobados por las partes, para someterlo a la consideración de sus autoridades respectivas;
- d) Dar seguimiento a los Convenios Específicos, y
- e) Evaluar los resultados de los Convenios Específicos.
- f) Resolver las controversias que, respecto al presente convenio, se susciten entre **“LA CÁMARA”** y **“LA UADY”**.

**SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.-** Las partes convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad industrial, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas sujetándose a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios que sobre el particular celebren las partes.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse recíprocamente, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de agosto de 2012.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la otra parte con un mes de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**LA CÁMARA**” ni con “**LA UADY**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que cualquiera de las partes determine que la información objeto de este Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se lo comunicará por escrito a la otra parte precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. Las partes se obligan asimismo a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Igualmente las partes se comprometen a informarse mutuamente sobre cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de duda sobre el contenido e interpretación de este Convenio, se resolverá a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México Distrito Federal, al primer día del mes de julio del año dos mil once.

**POR “LA CÁMARA”**

**POR “LA UADY”**

---

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**  
Presidente de la Mesa Directiva

---

**MVZ ALFREDO F.J. DÁJER ABIMERHI**  
Rector

---

**DIP. DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ**  
Presidente del Comité del Centro de Estudios  
Sociales y de Opinión Pública

